



Veinticinco (25) de Enero de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia: Proceso Ejecutivo interpuesto por FRANCISCO JAVIER ROMERO DAZA, contra JOSE CARLOS GARCIA CANTILLO, Radicación: 44 279 40 89 001 2023 00315 00

Observado el memorial aportado por el demandante, señor FRANCISCO JAVIER ROMERO DAZA, presenta solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación.

Establece el artículo 461 del Código General del Proceso, lo pertinente a la terminación por pago, y su solicitud que debe contener ciertos requisitos, como son que el escrito debe ser autentico, proveniente del ejecutante o su apoderado con las facultades para recibir.

En el presente proceso el memorial fue presentado por el señor FRANCISCO JAVIER ROMERO DAZA, a través de su correo electrónico, demandante dentro del proceso referenciado, por lo que este Despacho decreta la terminación del proceso por el pago total de la obligación y levantara las medidas cautelares que se estén ejecutando, teniendo en cuenta que se dan los postulados para ello, y de conformidad con lo expuesto, y se abstendrá de efectuar pronunciamiento sobre las costas.

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso por pago total de la obligación, de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso.

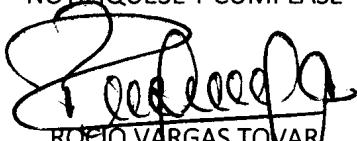
SEGUNDO: En consecuencia, decretar el levantamiento de las medidas cautelares que pesan en contra de JOSE CARLOS GARCIA CANTILLO, ofíciase por secretaría. De existir depósitos judiciales entréguese a la parte demandada conforme a la solicitud de la parte demandante

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base de ejecución en el presente proceso. Entréguese a la parte demandada.

CUARTO: SIN COSTAS en esta instancia.

QUINTO: Una vez desanotado el proceso del libro radicador, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ROCÍO VARGAS TOVAR
Juez